



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0640-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/08/2017	Hora: 13:52:14.51... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-2495 del 31 de julio de 2017, el señor **RODRIGO DUQUE QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.607.751, en calidad de poseedor, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Pavas del Municipio de El Santuario.

Que el interesado adjunto con la solicitud, aporta declaración extraprocésal, en la cual manifiesta que ejerce la posesión sobre el inmueble ubicado en la Vereda Pavas, de El Municipio de El Santuario, del cual no tiene escrituras. En la misma expone el usuario, que al lado de la casa hay unos árboles con riesgo de volcamiento sobre la vivienda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2. de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 decreto 1075 de 2015, señala, *Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

Que es función de CORNARE proponer por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, realizar **VISITA TÉCNICA** al predio, con el fin de verificar el estado de los árboles, de acuerdo a lo manifestado en la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acto al señor **RODRIGO DUQUE QUINTERO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05697.06.28248**
Asunto: Flora
Proceso: Trámite Ambiental
Proyecto: V. Peña P.
Fecha: 08/08/2017